**SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES “SIEDES”**

**AÑO LECTIVO.**

**2021.**

**“I.E CENTRAL DE BACHILLERATO INTEGRADO”.**

Contenido

[CAPÍTULO PRIMERO 3](#_Toc440396573)

[DE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL, DE LOS CONCEPTOS DE EVALUACIÓN, COMPETENCIA Y DESEMPEÑO. 3](#_Toc440396574)

[ARTÍCULO 1. DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES 3](#_Toc440396575)

[ARTÍCULO 2. DE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES 4](#_Toc440396576)

[ARTÍCULO 3. DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR Y MODIFICAR EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. 4](#_Toc440396577)

[ARTÍCULO 4. DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN 5](#_Toc440396578)

[ARTICULO 5. DE LOS CONCEPTOS DE COMPETENCIA Y DESEMPEÑO 5](#_Toc440396579)

[CAPÍTULO SEGUNDO 6](#_Toc440396580)

[DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y LOS PADRES DE FAMILIA. 6](#_Toc440396581)

[ARTICULO 6. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6](#_Toc440396582)

[ARTÍCULO 7. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES 6](#_Toc440396583)

[ARTÍCULO 8. DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE 7](#_Toc440396584)

[ARTÍCULO 9. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA 7](#_Toc440396585)

[ARTÍCULO 10. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA 7](#_Toc440396586)

[CAPÍTULO TERCERO 7](#_Toc440396587)

[DEL OBJETO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN, DE LOS ÁMBITOS, DE LOS PROPÓSITOS, DE LA COHERENCIA CON EL DISEÑO CURRICULAR Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. 7](#_Toc440396588)

[ARTÍCULO 11. DEL OBJETO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN. 8](#_Toc440396589)

[ARTÍCULO 12. DE LOS PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES. 8](#_Toc440396590)

[ARTÍCULO 13. DE LOS ÁMBITOS DE LA EVALUACIÓN 8](#_Toc440396591)

[ARTÍCULO 14. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. 9](#_Toc440396592)

[ARTÍCULO 15. DE LA COHERENCIA DE LA EVALUACIÓN CON EL DISEÑO y EL PROCESO DE EJECUCIÓN CURRICULAR 9](#_Toc440396593)

[CAPÍTULO CUARTO 10](#_Toc440396594)

[DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑOS, DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL, LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR. 10](#_Toc440396595)

[ARTÍCULO 16. DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DEL ESTUDIANTE. 10](#_Toc440396596)

[LA AUTOEVALUACIÓN 10](#_Toc440396597)

[LA COEVALUACIÓN 10](#_Toc440396598)

[LA HETEROEVALUACIÓN 10](#_Toc440396599)

[ARTÍCULO 17. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN 11](#_Toc440396600)

[CAPÍTULO QUINTO 14](#_Toc440396601)

[DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR, DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN, DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN DE ÁREA EN CADA PERÍODO ACADÉMICO Y DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL ÁREA. 14](#_Toc440396602)

[ARTÍCULO 18. DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR 14](#_Toc440396603)

[ARTÍCULO 19. DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 16](#_Toc440396604)

[ARTÍCULO 20. DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 16](#_Toc440396605)

[ARTÍCULO 21. DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. 17](#_Toc440396606)

[ARTÍCULO 22. DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO POR ASIGNATURA 17](#_Toc440396607)

[CAPÍTULO SEXTO 18](#_Toc440396608)

[DE LOS PERÍODOS ACADÉMICOS, DE LOS INFORMES PERIÓDICOS DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE, DEL REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN Y DE LAS CONVOCATORIAS A PADRES DE FAMILIA 18](#_Toc440396609)

[ARTÍCULO 23. DE LOS PERÍODOS ACADÉMICOS 18](#_Toc440396610)

[ARTÍCULO 24. DE LA EVALUACIÓN FINAL DE DESEMPEÑOS 18](#_Toc440396611)

[ARTÍCULO 25. DEL REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN. 19](#_Toc440396612)

[ARTÍCULO 26. DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑOS. 19](#_Toc440396613)

[ENTREGA DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑOS. 20](#_Toc440396614)

[ARTÍCULO 27. DE LA CONVOCATORIA A PADRES DE FAMILIA, TUTORES O ACUDIENTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS 20](#_Toc440396615)

[CAPÍTULO SÉPTIMO 21](#_Toc440396616)

[DE LA REPITENCIA. DE LA PROMOCIÓN, DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA Y DE LA CERTIFICACIÓN BACHILLER BÁSICO Y GRADUACIÓN DE BACHILLER ACADEMICO. 21](#_Toc440396617)

[ARTÍCULO 28. DE LA REPITENCIA 21](#_Toc440396618)

[ARTÍCULO 29. DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR 22](#_Toc440396619)

[ARTÍCULO 30. DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA 22](#_Toc440396620)

[ARTÍCULO 31. DE LOS TÍTULOS 23](#_Toc440396621)

[ARTÍCULO 32. DE LA GRADUACIÓN 23](#_Toc440396622)

[CAPITULO OCTAVO 23](#_Toc440396623)

[DEL DEBIDO PROCESO EN LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE. 23](#_Toc440396624)

[ARTÍCULO 33. DEL CARÁCTER DEL DEBIDO PROCESO. 23](#_Toc440396625)

[ARTÍCULO 34. DEL DEBIDO PROCESO EN LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. 24](#_Toc440396626)

[ARTÍCULO 35. DE LAS INSTANCIAS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES 26](#_Toc440396627)

[ARTÍCULO 36. VIGENCIA 26](#_Toc440396628)

**RESOLUCIÓN No. 001**

(Del 05 de noviembre de 2015)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN**

**DE LOS ESTUDIANTES.**

El Consejo Directivo de **la Institución Educativa Central de Bachillerato Integrado**, en uso de las facultades concedidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y en especial el Decreto 1290 del 2009, y

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que el Ministerio de Educación Nacional, tiene entre las funciones de inspección y vigilancia, la de fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los Educandos y para su promoción a niveles superiores;
2. Que los establecimientos educativos al definir su plan de estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación del educando;
3. Que al describir los elementos que conforman el proyecto Educativo Institucional se indica: “La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando”
4. Que el Consejo Directivo, es la instancia directiva del Gobierno Escolar que garantiza la participación de la Comunidad educativa en la orientación académica y administrativa del establecimiento.
5. Que el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes hace parte del proyecto educativo institucional.
6. Que es función del Consejo Directivo adoptar y divulgar entre la Comunidad educativa, el Proyecto Educativo Institucional.
7. Que es función del Consejo Directivo aprobar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y consignar dicha aprobación en el acta de la sesión correspondiente.

**R E SU E L V E:**

# CAPÍTULO PRIMERO

# DE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL, DE LOS CONCEPTOS DE EVALUACIÓN, COMPETENCIA Y DESEMPEÑO.

ARTÍCULO 1. DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**.** El Sistema institucional de Evaluación de los Estudiantes es un componente del Proyecto Educativo Institucional que contiene:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los Estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los Estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los Estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los Estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los Padres de familia.
9. La estructura de los informes de los Estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de Padres de familia y Estudiantes sobre la evaluación y promoción. Los mecanismos de participación de la Comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
11. El procedimiento para aprobar y modificar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

ARTÍCULO 2. DE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**.** Los fundamentos legales del sistema institucional de evaluación de los Estudiantes son:

* El artículo 79 la Ley 115 de 1994 ordena que los establecimientos educativos al definir su plan de estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación del educando;
* El artículo 148 de la Ley 115 de 1994, indica que el Ministerio de Educación Nacional, tiene entre las funciones de inspección y vigilancia, la de fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los Educandos y para su promoción a niveles superiores;
* El artículo 14 numeral 5, del Decreto 1860 de 1994, al describir los elementos que conforman el proyecto Educativo Institucional indica: “La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando”;
* El artículo 4º del Decreto 1290 del 2009, crea el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes e indica el procedimiento para implementarlo en la Institución Educativa.

ARTÍCULO 3. DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR Y MODIFICAR EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. Para la puesta en marcha del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, el establecimiento educativo debe seguir el procedimiento que se menciona a continuación:

1. Definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
2. Socializar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes con la Comunidad educativa.
3. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes en sesión del Consejo Directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los Estudiantes, al currículo y al manual de convivencia.
5. Divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes a la Comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos Estudiantes, Padres de familia y Docentes que ingresen durante cada período escolar.

**Parágrafo 1º**. Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

ARTÍCULO 4. DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN. La evaluación del aprendizaje de los Estudiantes de la Institución Educativa Central de Bachillerato Integrado, es el proceso permanente y objetivo que valora el nivel de desempeño de los Estudiantes en relación con sus competencias.

ARTICULO 5. DE LOS CONCEPTOS DE COMPETENCIA Y DESEMPEÑO. Por competencia se entiende como el saber hacer en situaciones concretas que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de los conocimientos, habilidades, valores y actitudes debidamente integrados, durante la formación de los Estudiantes. Las competencias son aprendizajes significativos y relevantes, asumidos desde un contexto determinado y se explicitan a través de los desempeños de la persona del Estudiante dentro de una determinada área del desarrollo del ser humano. Una competencia se puede definir como una característica intrínseca de la persona del estudiante, que se manifiesta en un desempeño particular y en contextos determinados. En otras palabras, la persona demuestra que es competente a través de su desempeño, cuando es capaz de resolver con éxito, diferentes situaciones de forma flexible ycreativa en un contexto determinado. Los desempeños tienen un componente esencial, las evidencias, pues éstas permiten inferir las competencias o capacidades que el Estudiante ha desarrollado y que le servirán para utilizarlas en la vida escolar.

Las competencias abarcan, no solamente lo cognitivo sino también la forma de ser y de estar en el mundo.

# CAPÍTULO SEGUNDO

# DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y LOS PADRES DE FAMILIA.

ARTICULO 6. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Directivo.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los Estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
3. Realizar reuniones de la comisión de evaluación y promoción para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo, para la superación de debilidades de los Estudiantes y dar recomendaciones a Ellos, a sus Padres de familia y a los Docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los Padres de familia y el Estudiante, con el fin de presentar los pre-informes e informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Rendir Pre-informe académico y disciplinario a mitad de periodo, con el fin de informar a los padres de familia y/o acudientes sobre las condiciones de bajo rendimiento, diligenciando los compromisos dentro del formato diseñado para plan de mejoramiento.
6. Atender los requerimientos, quejas y reclamos de los Padres de familia y de los Estudiantes para programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los Estudiantes o sus Padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando positiva y/o negativamente el desempeño de los Estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar (plan de mejoramiento).
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES y SABER la totalidad de los Estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO 7. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**.**  El Estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral (autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación) en todos los aspectos: convivencia, valores, habilidades, actitudes, creatividad, procedimientos, técnicas y conceptos académicos.
2. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los Docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje; además, analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estarlo afectando positiva y/o negativamente en su desempeño e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar (plan de mejoramiento).

ARTÍCULO 8. DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE. El Estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe cumplir con los compromisos académicos y convivenciales definidos por el Establecimiento Educativo a través del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 9. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. En el proceso formativo de sus hijos, los Padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los Estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 10. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. De conformidad con las normas vigentes, los Padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los Estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los pre-informes e informes periódicos de evaluación, cumplir y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento y compromisos pactados.
4. Asistir en forma obligatoria a las convocatorias hechas por la institución, con fines informativos, participativos o de seguimiento académico y de convivencia a sus acudidos.

# CAPÍTULO TERCERO

# DEL OBJETO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN, DE LOS ÁMBITOS, DE LOS PROPÓSITOS, DE LA COHERENCIA CON EL DISEÑO CURRICULAR Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 11. DEL OBJETO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN. Este Sistema de Evaluación de la Institución Educativa Central de Bachillerato Integrado, reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los Estudiantes de los niveles de educación básica, media técnica y su respetiva graduación que se ofertan en esta Institución.

**PARÁGRAFO 1º**. Este reglamento no aplica para ninguno de los grados del nivel de Educación Preescolar. Los Docentes de este nivel harán un informe personalizado de sus estudiantes, valorando sus avances en el proceso educativo y tendrán en cuenta que Ellos siempre se promocionan al grado primero del nivel de educación básica.

ARTÍCULO 12. DE LOS PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES.Son propósitos de la evaluación de los Estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del Estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral (ser, saber y hacer) del Estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los Estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de Estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

**PARÁGRAFO 1º.** Con el fin de alcanzar los propósitos de la evaluación, el Consejo de Maestros, al finalizar cada período académico, una vez convocado por el Consejo Académico analizará los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los Estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

ARTÍCULO 13. DE LOS ÁMBITOS DE LA EVALUACIÓN**.**  La evaluación de los aprendizajes de los Estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. Internacional. El Estado promoverá la participación de los Estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
2. Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos de competencias. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los Estudiantes a la educación superior.
3. Institucional. La evaluación del aprendizaje de los Estudiantes de la I. E. Central de Bachillerato Integrado, es el proceso permanente y objetivo que valora el nivel de desempeño de los Estudiantes. Se realizaran pruebas tipo SABER-ICFES al final de cada periodo con el fin de monitorear la calidad de la educación de la institución, basadas en los estándares básicos de competencias.

ARTÍCULO 14. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. La evaluación del Estudiante en la Institución Educativa CENTRAL DE BACHILLERATO INTEGRADO, tendrá las siguientes características:

* **Continúa,** es decir, que se realiza de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar los avances y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada alumno.
* **Integral,** es decir, que tiene en cuenta todos los aspectos del desarrollo del Estudiante.
* **Sistemática,** es decir, que es organizada, con base en principios pedagógicos y que guarda relación con los fines y objetivos de la educación, las competencias básicas y las específicas, las estrategias de evaluación y los medios de evaluación y los desempeños.
* **Flexible,** es decir, que tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del Estudiante, en sus diferentes aspectos; por consiguiente, debe considerar su historia personal, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y, en general, su situación concreta.
* **Interpretativa,** es decir, que busca comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del Estudiante.
* **Participativa,** es decir, que involucra a todos los agentes, que intervienen en el proceso de formación del estudiante y que propicia la autoevaluación y la coevaluación.
* **Formativa,** es decir, que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.

ARTÍCULO 15. DE LA COHERENCIA DE LA EVALUACIÓN CON EL DISEÑO y EL PROCESO DE EJECUCIÓN CURRICULAR. La evaluación del Estudiante es uno de los componentes del currículo escolar y en consecuencia su concepción y planeación se inicia con la formulación del Proyecto Educativo Institucional. En la práctica, hace parte del proceso pedagógico y éste se desarrollará en concordancia con el tipo de ser humano que se quiere formar (sobre la base de los referentes teóricos), las demandas de la sociedad y el aprendizaje que orientan el quehacer educativo en la Institución (fundamentos antropológicos, sociológicos, psicológicos y pedagógicos, misión, visión y objetivos institucionales del PEI).

Para la labor pedagógica específica en el aula, los Educadores, Estudiantes y Padres de Familia deberán:

* Aceptar que la interacción, la comunicación y el reconocimiento del otro, son criterios fundamentales de la vida escolar.
* Concebir a los miembros de la Comunidad educativa, como partes activas del proceso de evaluación.
* Los Educadores mantendrán una actitud abierta a la observación, el reconocimiento y la valoración de los cambios en las conductas de los Estudiantes. Esto implica estar acompañando y propiciando situaciones en las cuales ocurran ciertas conductas manifiestas del progreso de los Alumnos.
* Al situar un proceso en un grado o en un grupo de grados determinado, es necesario tener en cuenta que existen procesos que no se agotan en la escuela sino que están ocurriendo a lo largo de la vida.
* Cuando se evalúen los desempeños de los Estudiantes es necesario considerar todos los factores que afectan de una u otra forma el proceso educativo, como las condiciones de infraestructura, relaciones humanas y pedagógicas, condiciones socio-culturales, etc., con el fin de humanizar y hacer cada vez más efectivas las prácticas evaluativas.

# CAPÍTULO CUARTO

# DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑOS, DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL, LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

ARTÍCULO 16. DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DEL ESTUDIANTE.Con el fin de garantizar el compromiso de los diferentes actores en el proceso de evaluación, serán estrategias de participación las siguientes:

LA AUTOEVALUACIÓN**:** Con fundamento en desempeños propuestos y sus correspondientes indicadores de desempeño (conforme a la matriz), el Estudiante valora su desempeño. Con este proceso se pretende alcanzar el fortalecimiento de la autoestima, avances en la autonomía y la formación de valores como el de la responsabilidad, la honradez, la sinceridad, la honestidad y el sentido de pertenencia.

LA COEVALUACIÓN**:** Es la evaluación mutua que se hacen los integrantes del grupo, es la evaluación de pares y tiene como fundamento los desempeños propuestos y sus correspondientes indicadores de desempeño. Es un complemento de la autoevaluación. Se desarrolla con base en los puntajes asignados a cada uno de los indicadores de desempeño escolar (matriz de indicadores).

LA HETEROEVALUACIÓN**:** Corresponde a la evaluación que desarrolla el Maestro para cada estudiante. Al finalizar el período Académico el Docente compara los desempeños y los indicadores de desempeño propuestos y dados a conocer al iniciar el desarrollo de la unidad de competencias para la formación integral. Esta calificación corresponde al seguimiento que se hace al Estudiante, debidamente expresado en una matriz. Dicha matriz para la evaluación del área debe contener: los indicadores de desempeño. Esta matriz es válida para la evaluación que desarrolla el Docente e igualmente, para la autoevaluación y la coevaluación. La heteroevaluación incluye una valoración del estudiante hacia el profesor a través de las encuestas internas que se hacen a los estudiantes, puesto que este es un insumo importante para los planes de mejoramiento del desempeño docente.

**PARAGRAFO**: La autoevaluación y la coevaluación tendrán un valor porcentual del 10% cada una, del valor total de la calificación final del periodo.

Con el fin de asegurar beneficios importantes de las estrategias anteriores, en los grupos de Estudiantes se desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades:

* Reconocer por parte de Educadores, Padres de Familia y Estudiantes que estas estrategias de participación son parte de la formación integral.
* Aplicación de técnicas de autocorrección y de valoración mutua, de los avances presentados en los indicadores de desempeño.
* Implementación de la autoevaluación y la coevaluación de manera gradual, siguiendo diferentes niveles de complejidad, según la edad, las características,

necesidades e intereses de los Estudiantes, a fin que sean aceptadas y se habitúen a ellas, pues es esencial que el Estudiante aprenda a valorar su desempeño y a determinar el gusto o el disgusto que éste le produce y pueda tomar decisiones al respecto.

* Iniciación con prácticas de valoración mutua de los avances en el alcance de los desempeños propuestos. En la medida en que los Estudiantes fortalezcan y toleren este aprendizaje, introducir la búsqueda de deficiencias, dificultades y desaciertos, siempre con propuestas para superarlos.
* Motivación a los Estudiantes hacia la importancia para su formación, el saber valorar su propio desempeño con honradez, sinceridad y responsabilidad al igual que el de sus compañeros de clase, a reconocer sus capacidades, sus aciertos y desaciertos e igualmente el de sus Pares.

En el aprendizaje por competencias, las estrategias para la evaluación centradas en el desempeño, entre otras, pueden ser: los portafolios, las pautas de observación y/o autoevaluación de la ejecución de indicadores de desempeño, las pruebas situacionales, los registros observacionales y anecdóticos, los diarios de clase o de campo y las rúbricas o matrices de valoración.

ARTÍCULO 17. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN. La evaluación centrada en el desempeño requiere de los Estudiantes, la demostración de ciertas conductas, habilidades, acciones, prácticas, producciones, evidencias, medios materiales, que correspondan a los desempeños propuestos. La siguiente matriz de valoración consistente en un conjunto de criterios específicos y fundamentales tiene como finalidad, el reconocimiento del cómo está aprendiendo el Estudiante y de cuáles son las competencias (capacidades) que ha desarrollado, y que las expresa a través de los desempeños y sus correspondientes evidencias.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***ESCALA INSTITUCIONAL DE VALORACIÓN.*** | ***CRITERIOS DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL*** | ***EQUIVALENCIA CON LA ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL*** |
| (DE CUATRO SEIS A  CINCO) | * El estudiante demuestra la total comprensión de la situación problema que contextualiza el aprendizaje, descrita y establecida en el proyecto pedagógico * El estudiante, pone a la vista, presenta, exhibe, la totalidad de las evidencias que demuestran **excelentes desempeños**, fundamentados en actitudes, valores, habilidades, comportamientos, destrezas (saber ser); nociones, conceptos, categorías (saber conocer); procedimientos, técnicas, estrategias, actuaciones (saber hacer), excelentes comportamientos sociales (saber convivir), previstas en el diseño curricular. * Demuestra que es competente para desempeñarse de manera   excelente en la autoevaluación y la coevaluación.   * Asiste regularmente a las jornadas escolares, y cuando presenta las inasistencias, las justifica por escrito y estas no afectan su proceso de aprendizaje. * Muestra comportamiento y relaciones interpersonales excelentes y armoniosas con todas las personas de la Comunidad Educativa. * Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas. Sobrepasa los indicadores de desempeños propuestos. * Cumple con excelencia con todos los requerimientos de las tareas, trabajos, prácticas, incluidos dentro de los indicadores de desempeño. * Manifiesta sentido de pertenencia institucional. * Participa en las actividades curriculares y extracurriculares. * Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo. | DESEMPEÑO SUPERIOR |
| (DE CUATRO A CUATRO CON CINCO) | * El Estudiante demuestra considerable comprensión de la situación problema que contextualiza el aprendizaje, descrita y establecida en el proyecto pedagógico. * El Estudiante, pone a la vista, presenta, exhibe, la buena parte de las evidencias que demuestran sus  **desempeños**, fundamentados en actitudes, valores, habilidades, comportamientos, destrezas (saber ser); nociones, conceptos, categorías (saber conocer); procedimientos, técnicas, estrategias, actuaciones (saber hacer) comportamientos sociales adecuados (saber convivir), previstas en el diseño curricular. * Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades de apoyo y complementarias al desarrollo de los indicadores de desempeño. * Muestra algunos avances en su desempeño en los procesos de autoevaluación y coevaluación. * Tiene faltas de asistencia que no afectan su desempeño. * Reconoce y supera las dificultades que se presentan en sus relaciones interpersonales y de comportamiento en el ambiente escolar. Cumple con los compromisos adquiridos. * Desarrolla actividades curriculares específicas. * Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución. * El Estudiante cumple con todos los requerimientos de las tareas, actividades, acciones, realizaciones y producciones, incluidos en los indicadores de desempeños. | DESEMPEÑO ALTO |
| (DE TRES A TRES CON NUEVE ) | * El Estudiante demuestra comprensión parcial del problema que contextualiza el aprendizaje, descrita y establecida en el proyecto pedagógico. * El Estudiante, pone a la vista, solamente aquellas evidencias que demuestran  **desempeños** básicos fundamentados en actitudes, valores, habilidades, comportamientos, destrezas (saber ser); nociones, conceptos, categorías (saber conocer); procedimientos, técnicas, estrategias, actuaciones (saber hacer), comportamientos a veces adecuados, previstas en el diseño curricular y/o plan de aula fundamentados en los estándares de competencias. * El Estudiante demuestra la superación de los desempeños básicos, necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. * Alcanza los desempeños básicos indicados en los estándares con aplicaciones de planes de mejoramiento durante el año, como forma de superar los indicadores de desempeño, dentro de su proceso de formación integral por competencias. * Los avances del desempeño en la autoevaluación y coevaluación son mínimos. * Presenta algunas faltas de asistencia. * Presenta dificultades de comportamiento y muestra debilidades en las relaciones interpersonales que son superados con la mediación del docente. * Acepta con dificultad y corrige los compromisos registrados en las actas de mediación o conciliación. * Se promueve con ayuda del Docente y sigue un ritmo de trabajo. * Desarrolla un mínimo de actividades curriculares que complementan las requeridas en los indicadores de desempeño. * Manifiesta sentido de pertenencia con la institución. | DESEMPEÑO BÁSICO |
| (DE DOS A DOS NUEVE) | * El Estudiante demuestra nula comprensión del problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrito y establecido en el proyecto pedagógico. * El Estudiante no logra mostrar los desempeños mínimos, a pesar de la aplicación de planes de mejoramiento para la superación de debilidades en la formación por competencias. * No presenta las actividades que desarrollan los indicadores de desempeño y no realiza las actividades complementarias del plan de mejoramiento propuestas por el Docente durante el proceso pedagógico y no ejecuta acciones tendientes a mejorar sus desempeños. * No muestra interés por el aprendizaje formal en el área. * Carencia total de avances en los desempeños en la autoevaluación y coevaluación. * Presenta reiteradas faltas de asistencia. * Muestra dificultades para aprender formas adecuadas de relación con sus compañeros, sus comportamientos afectan la convivencia en el aula, muestra actitudes violentas con varios compañeros de clase. * Ausencia total de resultados en los mínimos desempeños que forman parte del desarrollo curricular. * Carencia de manifestaciones expresas del sentido de pertenencia a la institución. | DESEMPEÑO BAJO |

Para ajustes y unificación de las áreas se definen los siguientes porcentajes y unificación de las áreas y asignaturas. Ciencias Naturales y educación ambiental, humanidades, sociales

|  |  |
| --- | --- |
| Aptitud Matemáticas   Matemáticas | 30%. 100  70% |
| Lectura critica  Humanidades | 30 % 100  70 |
| Ciencias Naturales  Química  Educación Ambiental | 35%  35%  100  30% |
| Sociales | 60%  20%  20% 100 |
| catedra de paz |
| emprendimiento |
|  | |
| Química  Física  biología | 35%,  35% 100  30% |
| Filosofía  Sociales  Economía. | 35%  35 % 100  30% |

**PARÁGRAFO 1º**: A mitad de cada periodo académico el docente de asignatura realizará para los estudiantes que considere necesario un pre-informe con carácter correctivo; y el plan de mejoramiento que contenga actividades específicas que permitan al educando conquistar los desempeños propuestos para el periodo lectivo en curso. Los criterios para valoración definitiva y su descripción (Escala Institucional de valoración), aplican en el informe final de cada uno de los tres periodos. Los criterios de evaluación y de valoración son acumulables, por lo tanto la calificación definitiva al final del año escolar será el resultado del promedio de las tres calificaciones parciales obtenidas en los periodos académicos. Para el informe final de evaluación de desempeño, se hará la equivalencia con la escala nacional, teniendo en cuenta que los rangos valorados institucionalmente de uno a dos con nueve corresponden a **DESEMPEÑO BAJO.**

# CAPÍTULO QUINTO

# DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR, DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN, DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN DE ÁREA EN CADA PERÍODO ACADÉMICO Y DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL ÁREA.

ARTÍCULO 18. DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR**.** Cada uno de los Docentes de la Institución Educativa Central de Bachillerato Integrado, en su plan de aula, cuya finalidad es la de dar especificidad y pertinencia al diseño curricular por competencias para la formación integral en el aula, formulará los indicadores de desempeño para cada uno de los proyectos pedagógicos, las competencias para el desarrollo integral y su correspondiente matriz para valorarlo, teniendo en cuenta los criterios de valoración expresados en el artículo anterior al diseñar los indicadores y los socializarán con los Estudiantes y Padres de familia al iniciar el desarrollo curricular de la unidad de competencias.

Un indicador de desempeño, es un enunciado que especifica el cómo serán medidos y verificados los avances del Estudiante en cada uno de los desempeños propuestos en el diseño curricular y/o plan de aula (corresponden a cada una de las estaciones de la ruta que el estudiante debe seguir para llegar al desempeño). El desarrollo adecuado de varios indicadores de desempeño, dan como resultado un desempeño apropiado y pertinente.

Los indicadores de desempeño se conciben como comportamientos manifiestos, evidencias representativas, señales, pistas, rasgos o conjunto de rasgos observables del desempeño de los Estudiantes, que gracias a una argumentación teórica bien fundamentada, permiten afirmar que los desempeños previstos se han alcanzado.

Los indicadores de desempeño dan las evidencias significativas, de fortalezas o debilidades que presenta en un determinado momento el Estudiante, en pos de alcanzar un determinado desempeño.

A través del desarrollo de los indicadores de desempeño por parte del Estudiante, el saber ser, el saber conocer, el saber hacer y el saber convivir, es puesto en acción, es decir, es la demostración concreta, en físico, de lo que el Estudiante ha podido hacer con lo que sabe. A través de los indicadores de desempeño, se miran los procedimientos, las construcciones, las elaboraciones, en fin todo los contenidos curriculares materializados, que el Estudiante ha construido en el período, con el saber adquirido; es la ejecución de determinadas tareas, acciones, concreciones, previstas antes de iniciar la ejecución curricular de un proyecto pedagógico para la formación integral.

Con base en los indicadores de desempeño, se pueden formular hipótesis o supuestos de los niveles de un desempeño que alcanzarán los Estudiantes en un determinado tiempo, con una situación problema tomada del contexto local, regional, nacional, mundial (según el grado de escolaridad del Estudiante), y que da sentido y significado al aprendizaje, con unas competencias básicas y específicas.

Será la evaluación la que permita captar las señales de los niveles de desempeño a los que ha llegado el Estudiante y que pueden coincidir con los propuestos en el diseño curricular, o estar por debajo o por encima de ellos.

Una vez formulados y socializados los indicadores de desempeño, el Docente, el Estudiante y el grupo de Estudiantes para la coevaluación, harán los registros escritos de los puntajes obtenidos, relacionados con el avance en cada uno de los indicadores de desempeño. Igualmente, el Docente, deberá asignar unos puntajes a los avances y a la responsabilidad y compromiso que el Estudiante muestra en el desarrollo del plan de mejoramiento, que fueron asignadas por la Comisión de Evaluación y promoción en cada período académico.

En cada periodo académico, las valoraciones obtenidas para cada uno de los indicadores de desempeño se promediaran con el propósito de obtener la valoración final de cada asignatura. Esta valoración final aparecerá en el informe académico acompañado con su equivalente en la escala nacional.

La valoración de los desempeños obtenidos en la autoevaluación, coevaluación, y heteroevaluación, corresponden a la calificación del periodo Académico, expresadas en la escala de valoración institucional.

**PARÁGRAFO 1º:** La Coordinación Académica y de estudiantes, asumirá la responsabilidad de orientar y controlar todos los procesos evaluativos desarrollados por los Docentes en su correspondiente sede.

**PARÁGRAFO 2º**: La institución educativa a través del Consejo Académico establecerá los indicadores de desempeño comunes a todas las áreas y estarán relacionados con la presentación personal, sentido de pertenencia, relaciones interpersonales, asistencia, puntualidad y de convivencia en general.

**PARÁGRAFO 3º**: Los estudiantes que al primer semestre del año 2021 por diferentes situaciones presentadas por situación de la pandemia o conectividad no hayan podido cumplir con sus actividades académicas podrán presentarlas simultáneamente durante el segundo semestre del año en curso situación que se flexibiliza en la evaluación por la situación de Covid -19 para el 2021 en modalidad de alternancia.

ARTÍCULO 19. DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**.** Las comisiones de evaluación y promoción serán constituidas por el Rector, en uso de la facultad legal de asignar funciones a los Servidores Públicos de la Institución Educativa que dirige. Las comisiones de Evaluación y promoción estarán constituidas así:

1. En el nivel de Educación Básica Primaria, la Comisión de Evaluación y Promoción para cada uno de los cinco grados que constituyen el ciclo, estará integrada por un Coordinador, dos padres de familia (elegidos por el Consejo de Padres) y todos los Docentes de los grupos de Estudiantes de cada grado (grupos paralelos por grado).
2. En los niveles de Educación Básica Secundaria y Media, las Comisiones de Evaluación y promoción para cada grado estarán integradas por un Coordinador quien las preside, los Directores de los grupos paralelos por grados y dos padres de familia elegidos por el Consejo de Padres.

**PARÁGRAFO 1º**. Un Coordinador asignado por resolución Rectoral y quien actúa en representación del Rector, convoca y dirige las reuniones y es responsable de todo el archivo de la Comisión de Evaluación y promoción incluyendo las actas de reuniones de dicha comisión.

**PARÁGRAFO 2º.**  Durante los primeros treinta días hábiles del año lectivo, el Rector, integrará e instalará una Comisión de Evaluación y Promoción por grado, lo que significa que en esta Institución Educativa funcionarán distintas comisiones. La organización de las comisiones será publicada mediante resolución Rectoral.

**PARAGRAFO 3°.** A las reuniones de evaluación y promoción para pre-informes los directores de grupo deberán llevar insumos de listas de los estudiantes que fueron reportados para planes de mejoramiento en cada asignatura. Y para la evaluación de final de periodo se realizará una reunión general con el objetivo de revisar casos concretos.

ARTÍCULO 20. DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**.** Las comisiones de evaluación y promoción tendrán las siguientes funciones:

1. Radicar cada uno de los informes presentados por los Docentes, relacionados con los Estudiantes que obtuvieron en la evaluación expresada en la escala institucional de valoración, una calificación de uno a dos nueve (1.0 a 2.9) en cualquiera de las áreas. Esta radicación se hará ante el Coordinador de la sede en un libro que dispondrá la Rectoría, para tal efecto.
2. Analizar en reunión, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, las condiciones de los Educandos cuyos casos fueron radicados y que una vez cursado el período académico fueron valoradas con un desempeño Bajo Se tendrá en cuenta que la educación básica se cursa con un currículo común conformado por las áreas obligatorias y fundamentales y en consecuencia las asignaturas optativas orientadas hacia la formación humana, son objeto de evaluación y se valorarán para determinar avances en la formación integral.
3. Convocar, una semana antes de finalizar el período Académico y/o lectivo, a reunión para establecer si el Maestro, el Estudiante y los Padres de Familia, siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos adquiridos.
4. Levantar acta de todas sus actuaciones, las cuales se constituirán en evidencias para posteriores decisiones acerca de la promoción de Educandos.
5. Analizar los casos de los Educandos con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades especiales de motivación.

ARTÍCULO 21. DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. Cada docente elabora un plan de mejoramiento que será entregado al estudiante y al padre de familia, con firma de los mismos, al momento del pre-informe con el fin de que el estudiante mejore sus debilidades antes de que salga la nota definitiva del periodo. Una copia de estos planes debe entregarse a coordinación donde reposará en archivo.

**PARÁGRAFO 1º**. El plan de mejoramiento se diseña con base en los desempeños no alcanzados y se realizara durante el desarrollo de cada periodo”

ARTÍCULO 22. DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO POR ASIGNATURA. El estudiante se someterá al desarrollo del plan de mejoramiento; este programa de mejoramiento será evaluado acorde a la escala de valoración institucional. Los resultados se anotarán en el registro escolar de valoración conforme a la escala nacional.

**PARAGRAFO 1º.**  Cuando un Estudiante por cualquier circunstancia ha sido admitido ya sea por matrícula o por traslado y no tiene notas de un periodo, la nota para ese periodo será el promedio de lo que obtenga en los periodos cursados en esta institución.

**PARAGRAFO 2°:** Cuando un estudiante sea admitido por circunstancias de desplazamiento, se aplicarán actividades de nivelación en un plazo de quince días, dirigidas por coordinación académica. Una vez aprobada dicha nivelación, podrá ingresar al grado correspondiente.

# CAPÍTULO SEXTO

# DE LOS PERÍODOS ACADÉMICOS, DE LOS INFORMES PERIÓDICOS DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE, DEL REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN Y DE LAS CONVOCATORIAS A PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 23. DE LOS PERÍODOS ACADÉMICOS**.** La evaluación, a partir del año de 2016, se hará con referencia a tres períodos de igual duración (53) días hábiles cada uno, en los que se dividirá el año escolar. Estas evaluaciones parciales, dan cuenta del proceso del Estudiante vivido durante un período Académico, y de ese período en relación con los anteriores.

Se hará un corte a mitad de cada periodo para realizar el pre-informe, reportando los casos de los estudiantes con dificultades en el logro de los indicadores de desempeño, cuyo objetivo es acordar las actividades necesarias para mejorar, de tal modo que el educando logre aprobar la asignatura al finalizar el periodo.

Al finalizar cada uno de los tres períodos Académicos del año escolar, los Padres de familia, Tutores o Acudientes debidamente autorizados, recibirán un informe escrito de evaluación, en el que se dé cuenta de los desempeños mostrados por los Educandos en su proceso de formación, en cada una de las asignaturas expresados en la escala institucional de valoración

**PARÁGRAFO 1º.** Cuando el Estudiante, solicite un certificado de calificaciones de los períodos académicos cursados para trasladarse a otra institución, el sistema debe convertir de manera automática, las calificaciones de la escala institucional a la escala de valoración nacional.

**PARÁGRAFO 2º.** Todo documento con el registro de evaluación de períodos Académicos, para que surta efectos en trámites fuera de la Institución Educativa, deberá expresarse en la Escala Nacional de Valoración.

ARTÍCULO 24. DE LA EVALUACIÓN FINAL DE DESEMPEÑOS. La evaluación final de cada una de las asignaturas, hace referencia al promedio de los desempeños alcanzados por los Estudiantes en cada periodo del año lectivo. La valoración final del año lectivo, debe valorar la totalidad de los avances en el nivel de desempeños del Estudiante al finalizar el año escolar, pues ésta corresponde a un informe general del desempeño escolar y de los procesos vividos por el Estudiante durante todo su año lectivo. Se obtiene la conclusión y la síntesis final sobre la mirada integral del desempeño del Estudiante. La evaluación final recoge la visión general del desempeño y alcances del Estudiante durante todo el año. Esta evaluación final se expresará conforme a los conceptos de la escala de valoración nacional.

Al finalizar el año lectivo, conforme a la evaluación final de desempeños, un Estudiante se encontrará en una de las siguientes situaciones académicas:

1. **APROBADO**. Cuando en todas las asignaturas fundamentales y obligatorias en la básica y Media, ha obtenido en la evaluación final de desempeños, las valoraciones de desempeños de básico a superior de la escala de valoración nacional.
2. **REPROBADO**. Cuando un Estudiante, en la evaluación final de desempeños ha obtenido, en tres o más asignaturas, como valoración en la escala nacional, “**desempeño bajo**” debe repetir el grado que cursó.
3. Cuando el estudiante queda con dos asignaturas en desempeño bajo tiene derecho a presentar un plan de mejoramiento final en cada una de ellas. Los que desarrollará antes de finalizar el año escolar que incluirán asesoramiento del profesor, actividades de investigación y sustentación de contenidos, y/o examen escrito, a discreción del docente. El estudiante que apruebe el Plan de mejoramiento en las 2 asignaturas será promovido al grado siguiente. Si el Estudiante pierde uno o los dos planes de mejoramiento final, perderá el año.
4. De esta evaluación se levantará acta debidamente numerada, en la cual se consignará el resultado de la evaluación sea éste aprobatorio o no, el cual será expreso en la escala de valoración nacional. En el registro escolar del estudiante, la Secretaría Académica hará la anotación correspondiente y anexará las actas, los documentos y demás medios de información que le permitieron al Docente emitir los juicios de valor correspondientes.
5. La reprobación consecutiva de dos años, se tipifica como bajo rendimiento académico; por consiguiente, el estudiante perderá su cupo en la institución.

ARTÍCULO 25. DEL REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN. El registro escolar de valoración contiene los datos del alumno y el informe final de evaluación de desempeños, de cada grado, los informes presentados de otras instituciones y los cursados en ésta. Este documento forma parte del archivo de cada Estudiante y es responsabilidad tanto de su diligenciamiento como de su custodia, de la Secretaría Académica de esta Institución Educativa. Al finalizar el año escolar, la secretaria reúne y archiva: el informe de la evaluación final de desempeño, las actas y demás certificaciones que afecten el registro escolar de valoración, con la respectiva autorización y firma de la Rectoría o de quien le represente en el proceso, previa autorización expresa. Siempre, y para todos los efectos, en el registro escolar de valoración, toda la documentación, se expresa en la Escala de Valoración Nacional.

ARTÍCULO 26. DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑOS.Cada uno de los tres informes de evaluación de desempeños de los Estudiantes, tendrá como contenido la siguiente información:

1. Nombres completos del Estudiante
2. Año lectivo, sede y grado que cursa.
3. Período Académico al que pertenece el informe.
4. Nombre legal (ley 115 de 1994 y sus modificaciones) de cada una de las asignaturas a saber: - Ciencias naturales y educación ambiental (procesos físicos, procesos químicos, biología), -Ciencias sociales (historia, geografía, constitución política y democracia, cátedra de paz) -Educación artística y cultural, -Educación Ética y en valores humanos, -Educación física recreación y deportes, -Educación religiosa, Lengua Castellana, Ingles -Matemáticas, -Tecnología e informática.
5. Descripción de desempeños propuestos para cada una de las áreas durante el período Académico correspondiente.
6. Evaluación de los desempeños conforme a la **ESCALA INSTITUCIONAL DE VALORACIÓN**
7. Inasistencias justificadas y no justificadas.

**PARAGRAFO 1º.** La evaluación de cada uno de los periodos académicos corresponde a la INTEGRALIDAD ENTRE LA COEVALUACIÓN, LA AUTOEVALUACIÓN Y LA HETEROEVALUACIÓN, que realiza el docente en cada asignatura. El boletín de calificaciones deberá diseñarse para mostrar, las notas de cada una de las anteriores en columna independiente y una más en la cual se evidencie el promedio (que el programa deberá entregar automáticamente) de las tres

anteriores; esta columna será nombrada DEFINITIVA. Incluirá también el registro de inasistencias del estudiante durante el periodo cursado, con el porcentaje que estas significan dentro del 20% referido como causal de reprobación del año, el cual también deberá ser calculado por el programa.

**PARAGRAFO 2º.** El último informe del año, mostrará: las calificaciones definitivas de los primeros dos periodos; el detalle igual al parágrafo 1 para el tercer periodo y el promedio de las definitivas de los tres periodos (que el programa deberá entregar automáticamente) en una columna específica que será nombrada NOTA FINAL. Igualmente mostrará el total de las inasistencias del año lectivo con su respectivo porcentaje.

ENTREGA DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑOS. Los informes de evaluación de desempeños de los Estudiantes se entregarán a los Padres de familia, Tutores o Acudientes debidamente autorizados, en reuniones programadas por el Equipo Institucional de Dirección (Rector, Coordinadores), teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo de los Padres de familia. La inasistencia de los Padres de familia, Tutores o Acudientes a estas reuniones no acarreará perjuicios académicos a los Educandos. El Rector y los Coordinadores, programarán y atenderán las citas que los Padres de familia soliciten para tratar temas relacionados con la educación de sus hijos, en particular para aclaraciones sobre los informes de evaluación de desempeños. Si la inasistencia del Padre o Madre de Familia a las citaciones se torna recurrente, el Rector de la Institución Educativa presumirá que el Estudiante se encuentra en situación de abandono y procederá a informar sobre el caso, al Instituto Colombiano de Bienestar familiar para la protección del menor.

ARTÍCULO 27. DE LA CONVOCATORIA A PADRES DE FAMILIA, TUTORES O ACUDIENTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS**.** Con el fin de hacer entrega de los pre-informes e informes de evaluación de cada período, el equipo Institucional de Dirección (Rector y Coordinadores), establecerá el cronograma de reuniones de Padres de familia (mes, día, hora), para la entrega de los informes de evaluación por grados, grupos y por sedes; se contará con una persona que ejercerá las funciones de secretario ad hoc para levantar la correspondiente acta, y el temario a desarrollar en cada una de las reuniones.

**PARAGRAFO.** Para el desarrollo de las reuniones de Padres de familia se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

* La convocatoria se hará a nombre del Rector de la Institución Educativa, por parte únicamente de la Coordinación, con un mínimo de cinco días de anticipación, conforme a cronograma institucional.
* Las sesiones serán amenas y gratas, de excelente trato personal y grupal, respetuosas, tolerantes y con absoluto respeto a la diferencia.
* En cada reunión de finalización de período, los Padres de Familia recibirán de todas las asignaturas, un informe acerca de los desempeños que los Estudiantes debieron alcanzar en el período, expresos en la escala institucional de evaluación.
* El Equipo de mediación de cada grupo entregará un informe sobre el comportamiento general del mismo y de los principales problemas que se hayan identificado. La lectura, la discusión y el levantamiento de consenso acerca de posibles soluciones, estará a cargo del Coordinador. Cuando las situaciones o

Problemas no estén debidamente tratados y estudiados por parte del Equipo de mediación (está integrado por el Director de Grupo y tres Estudiantes del grupo), ésta no se presentará a la reunión.

* En la reunión se darán a conocer las fechas y las horas en las que la Rectoría y la Coordinación pueden atender a los Padres de familia que por razones justificadas, no hayan podido cumplir la convocatoria.
* Se deberá tratar algún tema relacionado con la formación de los hijos, de tal manera que motive la asistencia de los Padres de Familia.
* Los Estudiantes podrán participar con socio dramas, mensajes, manifestaciones de los desempeños alcanzados y los avances en el proceso de formación o cualquier otra dinámica que movilice procesos de reflexión en el cumplimiento de los deberes de los Padres de familia, teniendo como referente esencial el respeto, el amor, el reconocimiento y las peticiones respetuosas.

# CAPÍTULO SÉPTIMO

# DE LA REPITENCIA. DE LA PROMOCIÓN, DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA Y DE LA CERTIFICACIÓN BACHILLER BÁSICO Y GRADUACIÓN DE BACHILLER ACADEMICO.

ARTÍCULO 28. DE LA REPITENCIA. La repitencia es un evento Académico que ocurre cuando el Estudiante, debe desarrollar nuevamente el currículo cursado en el año escolar anterior. Un Estudiante debe cursar en el siguiente año lectivo, el mismo grado (REPETIR), si se encuentra en una de las siguientes circunstancias:

1. Cuando en su registro escolar de valoración, en la parte correspondiente al informe final de evaluación de desempeños, del año escolar que culmina, tiene como valoración el concepto “**desempeño bajo**” en tres o más asignaturas.
2. Cuando el Estudiante ha obtenido como valoración “**desempeño bajo**”, en la evaluación del plan de mejoramiento final, de una o dos asignaturas, presentado al finalizar las actividades de evaluación del el año lectivo.
3. Cuando con justificación o no, tiene una inasistencia igual o mayor al 20% durante el año escolar

**PARÁGRAFO 1º.**  En atención al artículo 96 de la Ley 115 de 1994, la reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión de esta Institución Educativa, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el manual de convivencia.

PARAGRAFO 2 La repitencia consecutiva de dos años lectivos por parte del estudiante, es tipificado como Bajo Rendimiento Académico, lo cual tendrá como consecuencia la cancelación de sus Derechos Académicos en la Institución, independientemente de si tiene o no problemas de convivencia escolar.

ARTÍCULO 29. DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR**.** La Promoción escolar es un evento académico que indica el avance gradual y consecutivo del Estudiante en cada uno de los niveles, ciclos y grados que constituyen el Sistema de Educación Formal. Los criterios para promocionar a un Estudiante, al grado siguiente son los que se detallan a continuación:

1. La situación académica en la que se sitúa un Estudiante, en la evaluación final de desempeños es, “aprobado”.
2. Cuando el Consejo Académico, previo a solicitud de los Padres de familia, recomiende ante el Consejo Directivo la aprobación de la promoción anticipada y éste emita una resolución con un concepto favorable.
3. Se hace imperativo que el educando, para culminar de manera exitosa su proceso formativo, debe cumplir con todos los compromisos institucionales. Es decir, que debe hacer todo lo correspondiente para cumplir con los compromisos, no sólo académicos sino también de convivencia, definidos por el establecimiento educativo. La omisión de este deber puede acarrear valoraciones insatisfactorias, -desempeños bajos-, o la aplicación de sanciones contenidas en el manual de convivencia de acuerdo con el tipo de compromiso incumplido. (Documento 11, Ministerio de Educación )
4. Para recibir el boletín final del año escolar, el Estudiante debe estar a Paz y Salvo con Pupitre, Biblioteca y laboratorio o por todo concepto de daños causados a los activos y muebles de la institución.

ARTÍCULO 30. DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA. Previa solicitud de los padres de familia radicada durante los primeros 20 días hábiles del año lectivo, durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente, del estudiante que demuestre un desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. En tales casos, el estudiante mediante examen escrito en todas las asignaturas demostrará que maneja todas las competencias que constituyen el grado que está cursando. El consejo académico y la comisión de evaluación y promoción, previa aprobación de dicho examen, promoverán de manera anticipada a dicho estudiante al grado siguiente.

**PARAGRAFO.** Si ya hubiese corrido el primer periodo del año escolar al culminar el proceso de PROMOCIÓN ANTICIPADA de manera exitosa, para suplir las notas del primer periodo del grado al que fue promovido, se aplicará el promedio de las calificaciones de los dos periodos restantes.

ARTÍCULO 31. DE LOS TÍTULOS. El certificado de bachiller básico se entregará al Estudiante que haya cursado y aprobado satisfactoriamente las asignaturas y optativas constitutivas del currículo común, durante todos los grados del nivel de educación básica (de primero a noveno).

ARTÍCULO 32. DE LA GRADUACIÓN**.** Los Estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de “Bachiller Académico”,en el acto de graduación programado por la Rectoría, cuando cumpla satisfactoriamente con los siguientes requisitos:

1. Presentación de fotocopia del documento de identidad.
2. Tener en el registro escolar de valoración, todos los certificados de aprobación de todas las áreas fundamentales del grado quinto del ciclo de primaria y de los cuatro grados del ciclo de secundaria.
3. Haber cursado y aprobado satisfactoriamente las asignaturas y las propias de la especialidad en el grado décimo y undécimo.
4. En el informe final de evaluación de desempeños del grado undécimo, debe constar que la valoración de todas las asignaturas se encuentran con conceptos de la escala de valoración nacional “desempeño superior, o desempeño alto, o desempeño básico”.
5. Estar a paz salvo con la Institución Educativa.
6. Presentar a Secretaría académica, el certificado suscrito por la Rectoría, sobre el cumplimiento del servicio social estudiantil obligatorio.

# 

# CAPITULO OCTAVO

# DEL DEBIDO PROCESO EN LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE.

## ARTÍCULO 33. DEL CARÁCTER DEL DEBIDO PROCESO.

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia le da el carácter de derecho fundamental de la persona al debido proceso, el cual, se aplicará a toda clase de actuaciones administrativas. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas en que se encuentren involucrados (código de la infancia y la adolescencia)

ARTÍCULO 34. DEL DEBIDO PROCESO EN LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.El debido proceso en la evaluación de los Estudiantes, es el conjunto de garantías constitucionales y legales de las cuales son titulares. El Gobierno Escolar es garante del debido proceso en esta Institución Educativa.

1. Los Padres de Familia y el Estudiante conocen, con anticipación o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el diseño curricular, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional (derechos de los Padres de familia -Decreto 1286 del 2005-, Decreto 1290 del 2009).
2. El Padres de Familia y el Estudiante conocerán, al iniciar cada uno de los cuatro períodos Académicos, los desempeños y sus correspondientes indicadores, además de los puntajes asignados a éstos, como componentes del diseño curricular y del plan de aula. La escala de puntajes y la correspondiente matriz que sirven para la heteroevaluación, será la misma para la autoevaluación y la coevaluación.
3. Los Estudiantes sabrán de la aplicación estricta de los propósitos, de las características de la evaluación legalmente establecidas y del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
4. Los Estudiantes conocerán y serán ejercitados en las estrategias, los medios de evaluación, en el diseño de indicadores de desempeño y su correspondiente matriz de valoración, con el fin de alcanzar los desempeños previstos para cada período Académico y grado de escolaridad. Ante las dificultades en el aprendizaje, además de las realizaciones, acciones, producciones expresas en los indicadores de desempeño, el Estudiante recibirá apoyo del Docente con variados medios de evaluación y estrategias de aprendizaje, con el fin de alcanzar los desempeños propuestos.
5. El Padres de Familia y el Estudiante serán conocedores de la valoración obtenida en el desarrollo de los indicadores de desempeño y de los otros medios de evaluación que fundamentaron la valoración del Estudiante, cuando así se requiera.
6. Al Padres de Familia y al Estudiante se les garantiza su presencia, cuando se requieran de la apropiación de compromisos en su proceso evaluativo.
7. Los niños, las niñas y los adolescentes, serán escuchados y sus opiniones tendrán la misma validez que las opiniones del Docente, de sus compañeros de grupo, en los procesos evaluativos.
8. Al Estudiante se le garantizan su derecho a participar en las actividades de autoevaluación y coevaluación en su calidad de sujeto del proceso evaluativo (Artículo 31 Ley de la infancia y la adolescencia, decreto 1290 del 2009).
9. Al Estudiante se le garantiza el derecho al respeto por la diferencia y a encontrarse en condiciones de igualdad ante todos los sujetos que intervienen en el proceso de evaluación.
10. Al Estudiante se le garantiza la entrega, el desarrollo oportuno y adecuado de las actividades del plan de mejoramiento conforme a las estipulaciones del presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Al Estudiante se le garantiza el desarrollo de las siguientes actividades de carácter legal:

* Al finalizar cada uno de los tres periodos, los Padres, tutores o Acudientes recibirán un informe escrito de evaluación, en el que se expresen los desempeños alcanzados, enunciados conforme a la escala institucional de evaluación de los Estudiantes.
* Si el Estudiante al finalizar el año lectivo, en su registro de valoración final tiene una o dos áreas con el concepto de “**desempeño bajo**”, el Estudiante recibirá del Docente un plan de mejoramiento, para cada una de estas áreas.
* Al finalizar cada periodo Académico, cada docente de asignatura, presenta a la comisión de evaluación un informe de cada uno de los casos de

Estudiantes con DESMPEÑOS BAJOS, en cualquiera de las asignaturas. Igualmente presentará los casos de los Estudiantes con desempeños excepcionalmente altos. En reunión con la simple mayoría de los integrantes de la Comisión de evaluación y promoción, analizan, para cada período Académico y para cada caso, las condiciones del educando, elabora un informe, hace recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, y cita al Docente del área, al Estudiante y al Padres de Familia y entrega un plan nivelación teniendo en cuenta solamente los desempeños no alcanzados en el período Académico.

* La Comisión de evaluación y promoción convoca a reunión al Estudiante, al Padres de Familia y al Docente respectivo, presenta el informe junto con el plan de nivelación y acuerdan los compromisos de los participantes en proceso de evaluación. De todo lo actuado, la Comisión de evaluación y promoción, deja constancia en el acta de la sesión.
* Una vez finalizado el periodo, la comisión de evaluación y promoción convoca nuevamente al Docente, a los Padres de Familia y al Estudiante, con el fin de establecer si ellos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior. Se deja constancia en el acta de la sesión.
* Levantamiento de actas para anexar al registro escolar con la aprobación de las asignaturas evaluadas mediante el plan de mejoramiento al que tiene derecho el Estudiante.

**PARÁGRAFO 1º.** Las garantías y derechos de los cuales son titulares los niños, las niñas y los adolescentes matriculados en esta Institución Educativa y los Padres de familia, tienen implícitos el cumplimiento por parte de Ellos, de los deberes y obligaciones legalmente establecidos.

ARTÍCULO 35. DE LAS INSTANCIAS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**.** Con el fin de garantizar a los y las Estudiantes y a los Padres de Familia la atención oportuna, equitativa y efectiva de las reclamaciones y quejas relacionadas con el proceso de evaluación, Ellos y Ellas presentarán ante la Coordinación de Estudiantes, la petición y las correspondientes evidencias que muestren las dificultades, diferencias y/o problemas presentados en la evaluación. El Coordinador radica la queja en un libro legalmente determinado para ello, y convoca a reunión de la Comisión de Evaluación para atenderla, quien establecerá el procedimiento adecuado para resolverla. Si en esta instancia no se encuentran soluciones satisfactorias, la queja y/o reclamación será resuelta en Consejo Directivo, con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros.

**PARÁGRAFO 1º.** De toda queja o reclamo se dará respuesta escrita por parte de la Coordinación si la solución está en la Comisión de Evaluación, y de la Presidencia del Consejo Directivo si fue en esta instancia que se da la solución.

**PARÁGRAFO 2º.** Toda queja no atendida o sin respuesta oportuna, en los quince días hábiles siguientes a la recepción de la misma, será entendida por el quejoso, como **resuelta positivamente** y podrá exigir los procedimientos para actuar en este sentido.

ARTÍCULO 36. VIGENCIA**.** El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEDES) tendrá vigencia a partir de la iniciación de del año lectivo 2016 y deroga todos los reglamentos institucionales establecidos con fundamento en el Decreto 0230 del 2002.

Expedida en sala de sesiones del Consejo Directivo, en Jamundí a los 05 días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

**Licenciado: MACARTHUR GOMEZ OBREGON.**

Presidente Consejo Directivo.

**Licenciadas: LORENA BENAVIDES BECERRA y DORIS TATIANA ARANGO.**

Representantes de los docentes.

**WILMER HURTADO.**

Representante Padres de Familia.

**LUIS CARLOS CORREA.**

Representante Sector Productivo.

**JORGE ALBEIRO LOPERA.**

Representante Egresados.

**DANIELA SANCLEMENTE.**

Representante Estudiantes.

**LUZ MARIA WAGNER ARIAS.**

Secretaria Consejo Directivo.